



RESOLUCIÓN No. 1954 DE 2016 *Página 1 de 4*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquía

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1994, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto **"Apoyo a la difusión, promoción, participación cultural y artística mediante la realización de eventos en los municipios del departamento de Arauca. (Promoción cultural e imagen a nivel nacional)**, tal y como se acredita con el Formato de actualización de Viabilidad y Elegibilidad No. 147 del 11 julio de 2016 y el Certificado de Registro en BANPROAR del GA - SPD - BP - 00061 de fecha 13 de julio de 2016, refrendado por el Secretario de Planeación Departamental.
2. Que el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, existen los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto **"APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, para lo cual se cuenta con a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01681 con cargo del rubros 06010110261362 vigencia 2016, expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental; por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L(\$328.872.140,00**
3. Que las entidades estatales pueden suscribir convenios de cooperación o apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro, sin contrariar lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, siempre y cuando se cumpla con cada una de las directrices contenidas en el Decreto 777 de 1992; que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1954 DE 2016 *Página 2 de 4*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia

4. El Decreto 777 de 1992, en el Artículo 1º destaca: "...Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia celebren la Nación, los Departamentos, Distritos Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares.
5. Que la Unidad Ejecutora y el representante legal de la entidad justifique la idoneidad de la Fundación Presente y Futuro con fundamento en documentación presentada para la realización del estudio justificación por el Asesora de Cultura y Turismo
6. Que la Administración Departamental acogiendo al Decreto 777 de 1992 en su Artículo 1º inciso 2 "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio". Considera que la que **LA FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO NIT. 900.490.772-5**, reúne todas condiciones de que trata dicho artículo.
7. Que conforme a la Ley 80 de 1993, artículo 11 numeral 1º y 3º, literal b, el señor Gobernador es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre del Departamento de Arauca.
8. Que el Gobernador adjudica el convenio de cooperación teniendo la justificación y la revisión y aprobación de la Secretaría de Educación Departamental y la Oficina Asesora de Cultura y Turismo.
9. Que es necesario ordenar mediante resolución motivada la elaboración de un convenio de cooperación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la elaboración de un Convenio de Cooperación con la **R/L. ELIZABETH ROJAS HERNANDEZ** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 68.245.507 de Arauca, cuyo objeto es la: **"Apoyo a la difusión, promoción, HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1954 DE 2016 *Página 3 de 4*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia

participación cultural y artística mediante la realización de eventos en los municipios del departamento de Arauca. (Promoción cultural e imagen a nivel nacional), de los cuales el Departamento aporta **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$361.772.140,00)** a cargo de la Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01681 con cargo del rubros 06010110261362 vigencia 2016, expedido por la Secretaria de Hacienda Departamental y LA FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$32.900.000.00) Representados en servicios según la propuesta de cooperación de fecha 13 de julio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la oficina competente la elaboración del respectivo convenio.

ARTICULO TERCERO: Establecer DOS (2) MESES de plazo para la ejecución a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Entregará el valor del aporte al convenio, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un 80% del valor del aporte del Departamento de Arauca se desembolsara mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aceptadas por el supervisor y a satisfacción del Departamento de Arauca.

b) El desembolso del 20% neto restante del aporte del Departamento de Arauca, se desembolsara con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del convenio de cooperación y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca.

c) El Departamento de Arauca entregara al contratista por concepto de anticipo un 40% del valor del aporte del Departamento de Arauca, una vez se haya perfeccionado y legalizado el convenio de cooperación, se encuentre aprobada la garantía que lo ampare y suscrita el acta de inicio. FUNDACION PRESENTE Y FUTURO deberá amortizar el anticipo en el porcentaje total del valor de cada acta parcial recibida a satisfacción por el supervisor, en caso de no haberse amortizado la totalidad del anticipo mediante la presentación de actas parciales, el saldo se amortizara en el acta de liquidación. PARAGRAFO SEGUNDO: La iniciación del convenio de cooperación no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del departamento.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1954 DE 2016 *Página 4 de 4*

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y la Fundación para el Desarrollo de la Orinoquia

MANEJO DE ANTICIPO: Los fondos provenientes del anticipo deberán manejarse en una entidad bancaria, legalmente autorizados, en la cual se abrirá UNA CUENTA BANCARIA separada, no conjunta a nombre del convenio suscrito. El anticipo se destinara en forma exclusiva a pago de actividades del convenio. De conformidad con el programa de inversión presentado, quien entregará al supervisor una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, **14 JUL 2016**

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Vo.Bo. **Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ**
Gerente de Contratación Administrativa

Revisó: **DIONY MARISOL PADILLA SEQUERA**
Asesora de Cultura y Turismo

Elaboró: **Omar Alberto Cisneros Garrido**
Profesional Universitario

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co